

El acceso a la Justicia en la República de los Argentinos . (*Cavilaciones de un extraño imaginario en su tierra*)

Ernesto E. Domenech\*

**Resumen:**

Un "*curioso antropólogo*" es un relato que imagino el recorrido de un antropólogo imaginario que se interroga sobre la expresión "el acceso a la justicia" en el país de los argentinos. Para responder su pregunta recorre la ciudad de La Plata, que explora como si fuese un texto, y otros discursos jurídicos y no jurídicos. Se detiene en el modo de hablar de los jueces y de los penalistas como lenguajes que impiden acceder a la justicia. Advierte y compara los edificios de las "casa de justicia" con otros edificios de otros poderes o del mundo del comercio. Advierte que la expresión es ambigua y que puede pesquisar y comparar no sólo como se "atiende" a los "clientes" del poder judicial, sino como se ingresa a la maquinaria judicial. Encuentra en ciertas expresiones artísticas reflexiones valiosas sobre el tema muy anteriores a las especulaciones teóricas sobre el tema. Se pregunta entonces por qué el arte está ausente en las escuelas de derecho. Allí concluye su viaje.

**Abstract.**

A **curious anthropologist** is a tale in which I imagine the path followed by a fictional anthropologist who asks himself about the issue of *Access to justice* in Argentina. In order to find the answers, he walks the streets of La Plata, exploring it as if it were a textbook and focuses on legal and other types of discourse.

He is particularly interested in the way judges, and criminal lawyers use language and he finds out that their jargon is an obstacle to the access to justice. He points out the differences between the buildings of the *Courts of Justice* and the rest of the buildings in the city (i.e. shops, government buildings).

He emphasizes that the expression access to justice is ambiguous and that he can survey and establish comparisons on how *clients* are *treated* at the law courts and what kind of access to the judicial system they really have. He finds useful reflections on the subject, in certain artistic expressions which are prior to the theoretical speculations.

Therefore, he wonders why Art is absent from the curricula of the Schools of Law. That is the end of his journey.

---

\* IDP. FCJS. UNLP. 2011

**El acceso a la Justicia en la República de los Argentinos**  
**(Cavilaciones de un extraño imaginario en su tierra)**

**Ernesto E. Domenech**

A la memoria de Helmuth Strass,<sup>1</sup>

*El reír es un arte muy serio...*  
Friedrich Nietzsche

Propongo imaginar un antropólogo que desee explorar una expresión curiosa en nuestra cultura: “*el acceso a la justicia*”. Dotado de una cierta metodología no del todo rígida, intenta estudiarla apelando a diversas fuentes. Imagina que explorará discursos (esta incierta forma de la cultura no material) y el paisaje de las ciudades, como un texto enigmático que se escucha con los ojos (curiosa mixtura, según conjetura, de lenguaje inscripto en calles y edificios, vale decir cultura material y lengua exótica que se vivencia, se ve, pero no se habla). Propongo que juguemos a perseguirlo en sus pesquisas.

En vano buscaría “acceso a la justicia” en el Diccionario de la Real Academia Española si ha de empezar por un lugar casi común. Sólo encontraría la palabra “acceso” con vertiginosas y paradójales significaciones y “justicia” con una ambigüedad mucho mayor aún. Pero nada más. (Y quizás nada menos, porque puede imaginar una combinatoria extensa de todos estos significados. Que lo lleve a territorios impensados).

Si se decidiese a “googlear” la expresión (otro lugar común contemporáneo), rápidamente hallaría reglas, y discursos sobre reglas. Lenguaje prescriptivo, y lenguaje mixto de descripciones y prescripciones. Constituciones y procesalistas (estudiosos de las reglas del proceder) como productores de textos. También puede encontrar periódicos o diarios, que vinculan el tema al lenguaje de los jueces en sus sentencias, ese curioso modo de hablar que poseen y los pone a buen resguardo de preguntas y respuestas impertinentes.

Se toparía de este modo (es un ejemplo) con la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Y en ella, desde 1994, con el siguiente artículo 15:

*Art. 15 – La provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos*

---

<sup>1</sup> Argentinólogo que vivió en fechas imprecisas en “Die argetinien Von Tato” (La argentina de Tato).

*suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial.*

*Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas, constituyen falta grave.*

Si buscarse, en cambio, en la Constitución Nacional leería en el art. 24 la siguiente prescripción:

*“El Congreso promoverá las reformas de la actual legislación en todos su ramos, y el establecimiento del juicio por jurados”*

Si la mirase más aun advertiría la proliferación de vías para penetrar a la justicia con amparos, habeas corpus y habeas data.

Con estas pocas pesquisas podría adelantar algunas hipótesis apresuradas: el acceso a la justicia es una garantía constitucional (es obvia) y el pueblo accede a la administración de la justicia como jurado (lo que en modo alguno es obvio). Lo apresurado de estas hipótesis no demoraría en presentarse. Porque si se detuviese en la legislación de menor importancia que la constitución, vería que muchas leyes ya no tan contemporáneas, intentan eludir el acceso a la justicia a través de mediaciones, o suspensiones de juicio a prueba. Modos todos *alternativos* para la solución de conflictos en el seno de la justicia. Y si se piensan modos alternativos a la Justicia, si se desea eludir su accionar, mal se podría concluir que a ella se accede por estas tierras.

Pesquisando publicaciones del Colegio de Abogados de La Plata, advertiría que en pleno 1983 (cuando en este país derrotado en Malvinas se esperaba aun la democracia) se editaba un libro con ese nombre: *El acceso a la Justicia. Movimiento Mundial para la efectividad de los Derechos*. No encontraría ISBN de ninguna especie, pero sabría que era un texto traducido por Samuel Amaral, del inglés, la lengua original en el que lo habían escrito Mauro Cappelletti y Bryant Garth... “*Las tablas de su contenido evidencian lo que han entendido por acceso a la Justicia*”, podría concluir y a partir de allí podría imaginar los límites y obstáculos de estas ideas. Imaginaría, por ejemplo, que a la justicia se accede por varios sitios y por muy diversas personas (no sólo por el mostrador de una mesa de entradas con la compañía necesaria de un abogado). Que es útil mirar como acceden los que demandan sus servicios y también cómo acceden los que se pretenden sus servidores, habitantes todos (al fin y al cabo)

de esta República. Tal vez, conjeturaría en medio de estas derivas de su pensamiento, que “acceder” es mucho más que sortear una reja, un muro, una escalinata, una puerta u obtener una representación legal y que “la justicia” algo más que un servicio que se administra o un palacio. Acaso imagine que a la justicia no se acceda sólo en el Poder Judicial que administra sus servicios, sino en otros poderes que poseen otros nombres y modos de proceder.

Un paseo por los periódicos desplazaría a nuestro etnógrafo inventado al universo de los medios masivos de comunicación. A lenguajes que, sinceros o mentirosos, deben comunicar a sus lectores bajo pena de no poder continuar con el negocio de la venta editorial y los avisos publicitarios. Allí advertiría que se despotrica contra la Justicia y sus magistrados por su lentitud o su insensatez, pero que, aunque en contadas ocasiones, son los propios jueces o funcionarios los que se quejan de las jergas judiciales, que los incomunican.

¿Ideas viejas? Podría preguntarse nuestro inquisidor. Si repasase fechas de las obras y las leyes que ha encontrado, advertiría que la obra en inglés que Amaral tradujo, data de 1978; la Constitución Provincial en el artículo transcrito, de 1994; la Constitución Nacional, de 1853. Sin embargo, en otras tierras imaginarias, en islas de fantasías reducidas a cuentos de infancia Lemuel Gulliver en 1726 se quejaba de los jueces y abogados, en patria de los Houyhnhnms (caballos racionales): *“Debe hacerse notar además, le explicaba a su amo- que este gremio se expresa con una jerga muy peculiar, que no puede entender ningún otro mortal. En ella están escritas todas las leyes, que ellos tienen especial cuidado en multiplicar. Así han embarullado de tal modo el verdadero sentido de la verdad y la falsedad, de lo recto y de lo injusto, que se tardaría treinta años en decidir si el terreno heredado a través de seis generaciones de antepasados me pertenece a mí o a un extraño que vive a quinientos kilómetros.”*

¿Ideas exclusivas de esta cultura que nuestro etnógrafo visita? En absoluto, en Inglaterra, la tierra en que vivió el irlandés Jonathan Swift, al parecer la preocupación literaria es de añosa data, y la investigación sobre estas cuestiones dio pie en 1996 al Reporte de Lord Woolf. Es decir ideas ni nuevas, ni exclusivas. Reiteradas como la fatalidad de un mito o un calendario.

Si nuestro etnógrafo inexistente recorriese la ciudad (quede claro que hablo de La Plata, una ciudad fundada y dibujada como prenda de unión entre los argentinos), no le sería simple identificar los edificios de los juzgados, las fiscalías, los centros de atención a la víctima, las defensorías civiles o las penales. Tal vez necesitase una exploración previa por alguna guía

que les marcarse en el ejido urbano las diversas oficinas. Si las identificase con puntos se encontraría ante una obra puntillística, con base en un cuadrado cuadrículado repleto de diagonales. Y si midiese las distancias entre puntos (un indicador de las peregrinaciones que deberían soportar los ciudadanos) y los medios de comunicación entre ellos, y los costos de los traslados y estacionamientos tal vez pudiese intuir (al fin una primer hipótesis falsable) que en estas condiciones el acceso a los palacios y palacetes de Tribunales no es simple, sobre todo si se vive en otros pueblos o ciudades de esta Provincia. Si se detuviese, por ejemplo, en los estacionamientos rápidamente encontraría un contraste marcado con el mundo del comercio y sus hipermercados: gigantes locales donde las funciones más variadas están todas disponibles en el medio de un inmenso playón de estacionamiento, al menos en los que se ubican en la periferia como los manicomios o las prisiones. Nada de ellos encontraría en los edificios judiciales con sus estacionamientos reservados para funcionarios, no para justiciables, y sus oficinas dispersas por todo sitio. *“Acceder al mundo del comercio no es igual que acceder al mundo judicial”*, podría concluir sin miedo a equivocarse demasiado. El apetecido universo de eventuales compradores, dista del de eventuales requerientes o requeridos de servicios judiciales. Ciertamente estos no son clientes. Y a juzgar por los espacios de estacionamiento de estos estacionamientos y salas de espera, hasta los no lugares posmodernos, se pueden comportar como escrituras para inferir ideas y modos de trato.

Imaginemos un poco más. Pensemos que nuestro observador no se conforma con mapas, puntos, líneas y mediciones de estacionamiento; y busca acercarse a alguna realidad que exceda al plano. En ese caso le llamaría la atención el crecimiento de rejas en torno a los edificios de los Tribunales y otros Palacios del Poder. Muchas de ellas móviles (tal vez pensase que podría indicar la existencia de rejas tan móviles como la de los circos cuando mostraban sus fieras y domadores de pueblo en pueblo). Otras fijas, como otrora supieron tener las ciudades, si pudiese constatarlo con fotografías antiguas que lo acompañasen en su pesquisa. *Las rejas, tal vez insinuaría, encierran, protegen, pero sin duda vallan el acceso a la justicia, o al menos a sus dependencias, como lo hacen con otros poderes de las Repúblicas.* Sirven también para colgar reclamos, que nuestro observador encontraría generosamente superpuestos, afiches que claman justicia, peticionan cárceles o libertades o insinúan a los jueces que piensen en sus hijos y en sus maridos, o en sus esposas. *¿Crisis de la Justicia? ¿Crisis de las representaciones políticas?* Podría preguntarse. Una exploración de la historia de estas edificaciones de las idas y vueltas de los encierros, podría acompañar sus pesquisas, pero una primera aproximación exploratoria, sería una faena para compartir con

historiadores, urbanistas y arquitectos. No obstante, las imágenes de las edificaciones podrían insinuarle algunas pistas. ¿Qué implican en las construcciones las escalinatas altas que dejan a los discapacitados al pie de la justicia? ¿Qué significan las alturas de las habitaciones, los despachos, las tarimas, los sillones y sus ornamentos, gigantes en los edificios viejos y acotadas en los nuevos? ¿Qué vínculos secretos podrían relacionarlas con los podios, los palcos, o los púlpitos?

Franqueadas las escalinatas de acceso (nuestro etnógrafo conjetural advertiría que en algunos y no hace tanto se han construido pocas piadosas rampas) un nuevo universo de observación se le develaría. Espacios surcados por pasillos como vías (o muros) que separan a los de adentro con los de afuera (al menos por el tiempo del horario judicial), en los que no es simple peregrinar sin tutores ni acompañantes. Sitios con pocas señales y marcas. Con señaléticas de distintos tiempos que conviven para extravío de las personas ajenas a ellos. Lugares sin guías, recepciones ni recepcionistas que lo interroguen ¿En qué puedo ayudarlo?, como lo harían en muchas otras dependencias de bancos, comercios, o agencias de recaudación, elegantemente vestidos. En una primera recorrida por estos laberintos le costaría encontrar lugares de espera o privacidad. Sillas para sentarse, calefacción aceptable. *Los pasillos*, podría concluir, *son meros sitios de tránsito* (como las salas de espera de los aeropuertos, una autopista o un supermercado), y alojan por igual a testigos, víctimas o acusados (que distinguiría, al menos en algunos casos, porque son sentados con las manos esposadas hacia atrás y custodiados por personas de uniforme). Son “no lugares”, como lo ha dicho Marc Augé, en las entrañas de estos edificios, si es que en ellos hay lugares donde sus habitantes construyan identidades (o aspectos de ellas) que podría conjeturar por la estabilidad de los cargos judiciales y desmentir por la velocidad de los movimientos, los ascensos y expectativas. Pero fuera de esta hermandad con otros “no lugares”, estos vericuetos se distancian mucho de otros lugares acondicionados para esperar. Entrar a una agencia de recaudación de impuestos del mismo Estado que los gasta (aunque poco) en la Justicia, le propondría enormes diferencias. Encontraría allí algún recepcionista en la entrada, sillas dispuestas en fila y televisores para matizar la espera (artefactos más visuales que sonoros porque no se escuchan para nada, lo que los igualaría con otros lugares en los que han pululado las cajas bobas, o más pantallas de que cajas). Sitios semejantes podría encontrar en bancos (privados o públicos), Hospitales (privados o públicos) y agencias de compraventa. Espacios todos donde la atención (al contribuyente, público, al paciente, o al cliente) al menos se reconoce con muebles, lugares precisos y objetos de diversa índole. Donde alguien, de alguna manera, los reconoció como personas dignas de algún buen trato. En estos sitios

variopintos también encontraría algunos otros denominadores comunes: una señalética, más o menos precisa y entendible, carteles de iluminación y sonido que indican orden de prioridades de atención, y pequeñas tarjetas de identificación de quien atiende, circunstancias, objetos e identificaciones absolutamente ausentes en las edificaciones que se ha dispuesto observar en las casas de justicia. Si quisiese evocar entonces alguna conceptualización para nombrar estas ausencias concluiría que los no lugares del mundo urbano contemporáneo, son más no lugares que nunca en estas construcciones judiciales. Como si a la Modernidad de sus Palacios y emblemas (algunos un tanto monárquicos como el diccionario de la lengua), le correspondiese la condición líquida de sus instituciones y servicios. Palacios y emblemas que hacen agua. Si tal fuese una conclusión provisional dispuesta a ser falsada con la observación participante que realiza, entonces rápidamente la verificaría al advertir el tamaño de las mesas de entrada, la senectud de las salas en que se encierran por el tiempo del juicio los testigos (aunque se los pueda desistir más adelante), o la absoluta indiscriminación de los “despachos” de atención a los justiciables, en caso que fuese autorizado a recorrer el camino largo, y sinuoso que empieza tras las mesas de entradas (como probablemente haya leído en la ficción literaria). Acceder a un edificio de justicia no sólo es complejo, podría imaginar, también lo es encontrar algún sitio en él, alguna atención individualizada, como la que se escucha en una caja de supermercado cuando el cajero (perfecto desconocido del cliente) lo llama por su nombre tras leer el DNI presentado para certificar la compara con los plásticos bancarios que lentamente sustituyen el pago en efectivo. El mundo de la justicia no es el mundo del cliente, pero tampoco el de la atención al justiciable, podría obviar nuestro observador imaginario. Imaginarlo recorriendo pasillos con mesas de entradas con carteles que dicen *golpee y espere*, o puertas con flechas que indican que debe proseguir su camino hasta la puerta siguiente. Pensarlo llegando a Tribunales sin estacionamientos más que reservados para el poder judicial, o esperando en una sala fría el turno para ser llamado como testigo en un hecho que percibió varios años atrás, cuando el tiempo erosiona la memoria y los cerebros. Imaginarlo como imputado o demandado que se escabulle entre escritorios y personas (de traje y corbata o sin ellas), escalando (en busca de la defensoría de turno), descendiendo a los infiernos de las alcaidías (casi siempre catacumbicas) o dando vueltas inciertas para hallar el centro de atención a la víctima (si decidiese que su observación debe ser aún más participante, sentándose en todo tipo de sillas para mirar y sentir) permitiría adelantarse a las anotaciones que podría registrar en su cuaderno de observaciones, como una suerte de Margaret Mead en la Samoa nuestra de cada día.

Sin embargo nuestro etnógrafo podría mirar mucho más. U observar mucho más. Podría pesquisar los discursos y los diálogos que atraviesan los debates orales (es una forma de decir) y públicos (es una forma de justificar), o los expedientes judiciales con sus acusaciones, sus defensas y sentencias de todo tipo de instancias. En fin, podría pesquisar las fuentes judiciales (que así las llaman los historiadores amantes de la escritura), o escucharlas en vivo y en directo, si pretendiese la reconstrucción de fuentes orales, hablando por sí mismas (es una forma de decir porque responden preguntas), para delicia de todos aquellos que sospechan que la escritura muestra pero obtura, dice, pero esconde.

La búsqueda de fuentes judiciales no se agotaría en los legajos, causas o expedientes, esos tres nombres distintos para un objeto único y verdadero. Si pesquisara los libros de registros de designaciones, licencias, bajas, y traslados, el acceso a la justicia (y la fuga o expulsión de ella) otras inferencias se presentarían a nuestro etnógrafo imaginario interesado en todo tipo de acceso a la justicia. Podría pensar que acceder a la justicia es algo más que ser presa de ella. Es también obtener un trabajo, un cargo, una categoría, un ingreso seguro (en tiempos de trabajos precarios e inestables). Es iniciar una carrera, valerse de ella, tener un despacho, unas banderas, un tipo de sillón y de escritorios predeterminados (según cargo y función), un custodio, una patente, o un auto a disposición. En estos casos tal vez apelaría a los juristas deseosos de vincular el derecho con la cultura, las reglas con sus usos, las enseñanzas con las profesiones, los cargos con sus prestigios y desprestigios, sus daños emergentes y sus lucros cesantes. *¿Esta forma de acceder a la justicia, pasillos adentro, se vinculará con la forma de acceder a ella pasillos afuera?* Podría interrogarse. Seguramente no, pues no encontrará tipología de silla alguna, en los pasillos. *“Mostrador afuera todo parece uniformarse”* (sería una conjetura plausible), aunque tal vez pudiesen existir vínculos secretos que comunicasen compartimientos estancos del mismo modo que podrían encontrarse entre las sociedades y las prisiones.

Imaginemos ahora que desea una observación más participante, y que concluya que la hará como público de un juicio oral, ya que jurado no puede ser pues no hay, por esta Provincia, ley alguna que lo habilite. ¿Qué haría? Probablemente peregrinaría buscando salones de juicio, hasta toparse con uno. (Debe rodearse en este caso de paciencia suma pues los juicios de posponen, superponen, pocas veces comienzan a horario, y nunca se sabe cuando terminan, ni cuanto habrán de durar los cuartos intermedios). Entonces encontraría un nuevo escenario con actores en vivo y en directo. Trajeados, pero sin toga, hablarán con pompa y circunstancia. Se tratarán de un modo casi nobiliario, como si a las alturas de los estrados y sus sillones les correspondiese la altura y la distancia de las formas del lenguaje: “Señor



Presidente”, “Vuestra Señoría”, “Usía”, “Vuestra excelencia”, serán expresiones que iniciarían todo parlamento. “Distinguido colega” el trato que, salvo exabruptos, se dispensarán entre pares. “*Cuanto más sea la altura o la distancia, más difícil es el acceso*” podría conjeturar, sin demasiado esfuerzo ni justificación. Tanto, o más o menos, que “tocar el cielo con las manos”, esa expresión popular de la imposibilidad. Poco después no demoraría en tomar nota que desde el comienzo mismo de los debates mucha de la prueba que será utilizada, es escrita y será incorporada “por lectura”, pero que, en realidad, sólo se lee la nómina de las pruebas de esta especie, pues la prisa ha restado importancia a la palabra leída. “*¿Como sabré que dicen estas pruebas?*” pensará. Luego, al escuchar los testimonios, caerá en la cuenta que muchos de ellos se completan o reformulan tras “leerse” la versión escrita antes del juicio en una investigación que se llama preparatoria. De este modo, sagaz, concluirá que estos juicios orales y públicos, no son ni tan orales (pues mucha prueba que se toma en cuenta es escrita), ni tan públicos (precisamente por lo mismo, es decir, porque la prueba escrita no se lee “en público”). ¿Conjeturaré, acaso, que los juicios orales y públicos son formas relativas de acceder a la justicia, al menos para el público que los hace públicos, y que se pone de pie cuando comienza la función, a diferencia de los conciertos o las obras de teatro, en que lo hace al final, como signo de elogio a los intérpretes? No dudará, en cambio, que es inexorable pesquisar las causas, con sus fojas y sus carátulas, sus cuerpos, y sus anexos, pilas de papeles cosidos con hilos, si quiere continuar su exploración, como un viajero en tierra ignota.

Mirar, leer, un expediente como un extraño al universo que lo construye procuraría a nuestro etnógrafo nuevas aventuras y desventuras. Seguramente se extraviaría en él. Vería señas y marcas poco comprensibles, y una costura de escritos, unos tras los otros, siguiendo un orden inaccesible. Advertiría siglas enigmáticas como CPP, CP, CN, CC, Ccom., CPC y Com., CPcial, Arts. Ac. Y Sent, de las que no encontraría diccionario alguno al alcance de su mano. Acaso le llamaría la atención la sobrevida, en estas causas, de lenguas muertas hace mucho tiempo, que atisbaría en expresiones como “sub exámine”, “sub lite”, “in fine”, prima facie”, “ad referendum”, “ab initio” “ne bis in idem”, “nullum crimen”, “ad hoc”, “sine die”, “a quo”, “a quem”, “per saltum”, “in situ”, “de visu”, “felatio in ore”, “cuninlingus” escritas en una lengua imperial que subyace a lenguas romances. Palabras de una antigua lengua litúrgica usadas por una religión que, como los imperios, desafió los límites de los estados nacionales y sus dialectos. Palabras del imperio que primero persiguió a la Religión que tomó su lengua y sobrevivió con su derecho, aunque sus circos y ejércitos hayan perecido o quedado en ruinas. Si no se decidiese a desentrañar estos jeroglíficos o estas expresiones sobrevivientes, tal vez

se detendría en aquellas hojas que registran palabras, y frases conocidas, familiares, acunadas en la lengua materna. Leería entonces en de este modo expresiones “injusto”, “coautoría funcional”, “máxima taxatividad”, “dolo necesario”, “dolo eventual”, “posición de garante” “culpa sin representación”. Concluiría entonces: *“palabras conocidas, en expresiones desconocidas ¿cuál será su significado?”*. También leería testimonios, informes técnicos, pericias (aunque le costaría entender que se las denomine experticias), resoluciones y sentencias. Una mirada inicial podría convencerlo que todas esas escrituras se comportan como residuos y como recortes. Como residuos de reflexiones, estrategias, emociones, pasiones, que se reflejan poco, pero que pueden intuirse. Como residuos de actividades que tuvieron un tiempo, una ocasión. Un debate, un encuentro. Como recortes de lo que no se escribió de todas esas ocasiones. De la mano de estas ideas imaginaría los límites, las posibilidades de detenerse en estos reservorios escritos como indicadores de modos de acceder a la justicia. Un lingüista podría acompañarlo en sus búsquedas indicándole las características de estas escrituras. Podría decirle por ejemplo, que configuran una verdadera antilengua (una palabra tomada de Italo Calvino), hablada muchas veces con gerundios, expresiones en idiomas muertos, frases harto extensas, llenas de oraciones subordinadas, que se emplean en forma permanente una tercera persona, como si fuesen escrituras de nadie, o de narradores abstraídos de las biografías humanas. También le diría que se emplean términos extraños, o términos familiares con significados distintos. Podría decirle también de las singulares batallas que libran los ciudadanos para obtener lenguajes claros, legibles, transparentes. Con esta información nuestro etnólogo imaginario rápidamente podría concluir que no son estas escrituras una vía de acceso a la justicia, a la comprensión profunda de sus razones, sus percepciones, sus conclusiones, y aun sus emociones. Si las comparase con otras escrituras del mundo del comercio con sus contratos de adhesión en letra chica, o los prospectos de la industria farmacéutica, con letra más chica aún, llegaría a conclusiones similares. Una exploración por el mundo médico, lo convencería de que tras los lenguajes y sus escrituras se ocultan formas infinitas de ejercer el poder y de luchar contra él, que en las escaramuzas bioéticas se camuflan tras un curioso principio: el consentimiento informado, que se limita a un formulario quede apuro se firma en las administraciones de los hospitales. Entonces un interrogante nuevo podría insinuar otros recorridos: *¿Para quiénes están hechas estas escrituras de los expedientes judiciales? ¿Cuáles son sus lectores implícitos?* Según el universo de las reglas, estas palabras se dirigen para resolver contiendas, es decir desacuerdos y controversias de las personas, que en esta jerga se denominan justiciables. Según las escrituras mismas, se dirigen a mediadores que dominen las formas en que están escritas, el

significado de las palabras empleadas. Sin duda son escrituras para iniciados en sus lenguas exóticas e importadas. Pero ¿Dónde se inician estos curiosos lectores? El esfuerzo inquisidor de nuestro explorador lo llevaría a mundos distintos y superpuestos, como los que debió recorrer hace muchos años, en las fantasías de niños y adultos Gulliver. Debería, por ejemplo, acercarse al habla de las escuelas de derecho o a las escrituras de los fedatarios, mágicos depositarios de la fe pública, o a antiguos modos de escribir de los habitantes de los tribunales que podría investigar en los archivos históricos nacionales o provinciales, en causas criminales del tiempo Colonial. En estas travesías podría ver que el acceso al lenguaje de los abogados y de los jueces, reconoce orígenes distintos. Anida, por ejemplo, en las formas como se investiga y estudia el derecho, tanto como en las maneras como se ejercen las profesiones. Podría, por ejemplo, mirar programas de la materia derecho penal de nuestro país, para convencerse que las personas de carne y hueso de los dramas penales, las víctimas y sus victimarios han sido prolijamente excluidos de las cavilaciones de los penalistas contemporáneos. Y que otros más añosos (se los etiqueta como positivistas) se limitaban a considerarlas como objetos de estudio capaces de ser catalogados con etiquetas y nombres como los que se utilizan para ordenar los individuos de los Reinos vegetal y animal, en series, tipologías, especies y subespecies. Con estas ciencias tan abstractas, tan puras, los “otros” y sus lenguas se extravían entre definiciones y conceptos. ¿Cómo tenerlos en cuenta para que accedan a la justicia? Si nuestro explorador husmease la biblioteca de los libros actuales de derecho penal podría encontrar expresiones como las siguientes:

*“El riesgo permitido como obstáculo de la imputación objetiva, es decir, como obstáculo del tipo, debe distinguirse por lo demás, en el riesgo permitido fundamentado en la ponderación de intereses, del estado de necesidad justificante. También en el estado de necesidad justificante se tienen en cuenta riesgos (“peligros) para intereses que pueden conducir a la autorización de un comportamiento arriesgado. Sin embargo, en el estado de necesidad justificante se trata siempre de la especial relación de finalidad en que se encuentra la acción: el contexto de la acción justifica”<sup>2</sup>*

## **INVOLUNTABILIDAD**

<sup>2</sup>

Jakobs, Gunther. Derecho Penal, Parte General. Madrid, 1995. Pág. 246.

*Concepto y delimitación. La involuntabilidad es la incapacidad psíquica de conducta, es decir, el estado en que se encuentra el que no es psíquicamente capaz de voluntad. (Zaffaroni, 2003:358)*<sup>3</sup>

¿Acaso son comprensibles semejantes expresiones para el pueblo de la Nación Argentina, los ciudadanos o los habitantes del suelo patrio? ¿Acaso encontraría en los diccionarios de la lengua española (o en cualquier otro) esas palabras? ¿Quién las ha inventado? ¿Para qué lo ha hecho? No obstante y como para no apresurar una conclusión el explorador nuestro de todas estas líneas podría interrogarse *¿Los profesores de derecho penal se ocupan de enseñar sus conceptos y definiciones a los ciudadanos? ¿Hacen algún esfuerzo para traducirlas al lenguaje que comprendan?* Temo que la respuesta sea negativa. Que quizás encuentre que los profesores de derecho penal estudian otros lenguajes y las traducen (el alemán es una de ellas) pero que no lo hacen para los ciudadanos. Que construyen libros con sus traducciones, inaccesibles para las personas hambrientas y sedientas de justicia, pero omiten textos simples en papel barato o soporte virtual, que hablen de los delitos, de las penas, de las víctimas y los victimarios. Más aún, leen leyes relativamente comprensibles para quienes las habrán de alguna padecer, con palabras extrañas, importadas de otros países. Y hasta encontraría algún penalista que concluye que los penalistas son intolerantes e intolerables. Podría ver, además, que a la palabra ciudadano, los profesores, le temen como vocablo oprobioso de un derecho penal que han llamado del enemigo y que atraviesa las leyes penales que los representantes de los ciudadanos construyen, según dicen, para bien de todos, para seguridad de todos y malestar de los profesores de derecho. Vería entonces que también los profesores de derecho penal desean la seguridad, y que justifican sus términos extraños como una garantía que resguarda la seguridad jurídica. La certeza sería para ellos hablar estas palabras definidas y redefinidas, y que los jueces comulguen con ellas, en una comunión que los ponga a salvo de la singularidad irreducible de los casos, que desafían el dar a cada uno lo suyo. Entonces cobijadas bajo una misma palabra (“seguridad”) encontraría batallas importantes, desacuerdos significativos, nada más y nada menos que entre aquellos que dictan las leyes (dicen representar a los ciudadanos) y quienes las aplican nutritivos con lenguajes especiales. “*Ah! la seguridad, el fundamento del Contrato Social, el fundamento del Estado y su soberanía*” evocaría nuestro etnógrafo perplejo, para preguntarse *¿Se podría acceder a la justicia bajo estas condiciones?* Seguramente no (si acceder implica comprenderla) porque las leyes que los representantes de los ciudadanos dictan serían interpretadas con las palabras extrañas de

---

<sup>3</sup> *Eugenio Raúl Zaffaroni. Manual de Derecho Penal Parte General. Buenos Aires, 2003, Editorial Ediar. Página 358.*

los profesores de derecho, como quien, cambiando el diccionario con el que se leen y aplican las leyes, muta sus antiguos significados. Algo bélico, pensaría nuestro etnógrafo, al recordar el universo curioso de la criptografía y sus máquinas de encriptar y desencriptar, donde cada número, cada letra, significa lo que no significa en el mundo habitual. Similar a los lenguajes del hampa, los lunfardos, con sus marcas y sus expresiones desconocidas para la policía. Quizás análogo a ciertos códigos adolescentes con sus jergas mutantes. La incomunicación, entonces, no podría ser mayor. Para colmo no le costaría (a nuestro etnógrafo) darse cuenta la poca importancia que ha tenido la víctima para los penalistas, pese a lo importante que es y ha sido para legitimar el poder del Estado, al número cuantioso de reglas que la protegen, y al papel de sus organizaciones en los reclamos contra la impunidad. Si reparase en la víctima y sus manifestaciones no podría concluir que ha logrado acceder a la justicia. Y en ocasiones tal vez hasta la justicia haya construido víctimas con sus decisiones. Curiosos contrastes advertiría si pudiese detenerse en la “Carta de Derechos de las personas ante la Justicia en el ámbito judicial Iberoamericano” que lejos de haber sido fabricadas por ciudadanos, fue obra de jueces reunidos en la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia (México 2002). Allí se toparía con reglas como las siguientes:

### **Una justicia comprensible**

6. *Todas las personas tienen derecho a que los actos de comunicación contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.*

7. *Todas las personas tienen derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para todos los que no sean especialistas en derecho.*

*Los Jueces y Magistrados que dirijan los actos procesales velarán por la salvaguardia de este derecho.*

8. *Todas las personas tienen derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.*

*Se deberá facilitar especialmente el ejercicio de estos derechos en aquellos procedimientos en los que no sea obligatoria la intervención de abogado.*

Imagino las especulaciones que podría formularse nuestro viajero ante semejantes contrastes. Lo veo interrogarse por las razones que tendrían los jueces para construir normas que limiten sus poderes, y las razones o sinrazones que podrían invocar los académicos para justificar su hablar extraño. Lo veo preocupado por imaginar alguna ética profesional de los profesores de derecho penal preocupados por limitar el poder punitivo del Estado, que se inscribiese en una Carta de derechos de las personas ante los Profesores de Derecho Penal. En esta ocasión sin duda evocaría a Pierre Bourdieu y su búsqueda sobre el poder de los hombres académicos, aunque no haya etnólogo. Dejemos, al menos por ahora, las especulaciones imaginadas por nuestro explorador imaginario. Conjeturemos que pesquise otras ramas del árbol de la Ciencia Jurídica.

Si la exploración continuase por otras especialidades jurídicas. Si se metiese en los meandros del derecho procesal o del derecho administrativo, sus conclusiones serían otras. Procesalistas y administrativistas comparten con los penalistas el territorio incierto del derecho público, una categoría que hablan y emplean los habitantes de la tradición jurídica que nuestro antropólogo imaginario explora. Pero sus intereses difieren. Pesquisando a los primeros no dudaría en concluir que el acceso a la justicia es un tema al que le prestan especial atención, y demoraría poco en recordar el nombre de Mauro Capeletti, que leyó en el libro publicado en 1980 por el Colegio de Abogados de La Plata. Así un inventario de humillaciones y fracasos vería desfilar en las palabras de esta especialidad. Que los pobres no acceden dirán. Que los otros más o menos por la complejidad de los sistemas de juzgamiento, las mentalidades conflictivas, la demora de los procesos judiciales que los asemeja a forma precarias de la infinitud o a la inmortalidad de los tiempos de la justicia, la saturación de los mostradores judiciales... Procesos que El Proceso del abogado Kafka atisbó mucho antes de la mano del señor K. Recordaría tal vez, los diversos modos en que la justicia se elude. No le sería tan simple, en cambio, concluir que aún una justicia pronta, expeditiva, ágil, aun debería sortear las barreras lingüísticas de la comprensión para ser accesible a sus "justiciables". El acceso a la justicia no se agotaría, por lo tanto, en llegar a los estrados judiciales, en obtener respuestas prontas de quienes los ocupan, sino en comprender cabalmente sus decisiones, un desafío enorme en un mundo complejo, con reglas cada vez más numerosas, dispersas, complicadas, y discutidas que, curiosamente, se presumen conocidas por todos. Una comprensión que permita su aceptación o rechazo, exige decisiones

transparentes para que todo tipo de ciudadano pueda controlar los modos como el poder de decidir se ejerce. Una transparencia que se erige en virtud de las democracias republicanas y desvelo de los profesores de derecho administrativo.

Si la pesquisa se detuviese aquí otras derivas podrían extraviarse. Aun si las lenguas de los magistrados no fuesen ni confusas ni encriptadas, si los procesos fuesen simples y pronto, si las leyes claras y comprensibles ¿no cabría continuar preguntándose si las sentencias de los jueces acceden a la Justicia? Al fin y al cabo, la justicia no es sólo un poder, un palacio, un lugar, sino el nombre de un valor intangible, del valor que, según el diccionario de la Real Academia que se emplea en la República de los Argentinos, reúne la suma de los valores, que se encarnaría en el hombre justo. Una palabra que se cruza con las necesidades básicas de los hombres en la frase “hambre y sed de justicia”, un fundamento en el preámbulo de la Constitución de la Nación Argentina, y una bienaventuranza en el sermón de la montaña. Tal vez nuestro antropólogo entonces debiera interrogarse sobre otras formas de acceder a la justicia, anteriores a la conflictividad misma que satura los tribunales de un país anómico como el que compartimos, un país al margen de la ley, según Nino. Accesos que dependen de otros poderes, y no sólo el de administrarla para casos puntuales, en ocasiones puntuales.

Acaso piense que estas búsquedas lo exceden, que necesita de economistas que le hablen de la forma como los ingresos se distribuyen, y de los modos como los dineros del pueblo (una expresión constitucional en desuso) se recaudan o administran. Que tan valioso como recorrer una ciudad o explorar libros de derecho, sea mirar otras leyes de presupuestos, otros poderes del estado, otras políticas, que no se mirarían bajo el nombre “acceso a la justicia”, pero que subyacen a él. Mientras tanto quizás acuerde explorar formas de la cultura más virtuales, más líquidas, menos visibles, menos tangibles. Tal vez se detenga en programas de T.V. o letras de canciones compartidos por la comunidad que estudia. Si lo hiciese, encontraría inquietantes descripciones de la justicia en el país en “La Justicia en un minuto y medio”, narrada por Tato Bore, o quejas sin desperdicio en una letrilla cantada por María Elena Walsh, una plegaria a la señora de ojos vendados que está en los tribunales, con la espada y la balanza. Se convencería entonces de que sus tribulaciones fueron, para el país que explora, pronunciadas mucho tiempo antes de su recorrida por discursos y ciudades. Como si el arte (tan ausente de las escuelas de derecho) fuese un extraño profeta en su tierra...

## **Bibliografía**

- Auge, Marc. (1993) *Los no lugares. Espacios del anonimato. Una antropología de la sobremodernidad*. Barcelona. Gedisa.
- Bauman Zygmunt (2003). *La modernidad Líquida*. FCE. Buenos Aires., Isal, A.
- Berizonce, Roberto O (1987). *Efectivo acceso a la justicia. Propuesta de un modelo para el Estado Social de Derecho*. Prólogo de Mauro Cappelletti. Librería Editora Platense. La Plata,
- Birgin, Haydee, y Kohen, Beatriz compiladores (2006).. *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Editorial Biblos. Buenos Aires,
- Bourdieu, Pierre (2008). *Homo academicus*. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Brunner, Jerome (2003) *La fábrica de historias. Derecho, literatura y vida*. FCE. Buenos Aires,
- Carta de Derechos de las personas ante la Justicia en el ámbito judicial Iberoamericano*”(2002) aprobada en la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia. México.
- Cappelletti, Mauro y Garth, Mauro (1983). *El acceso a la Justicia. Movimiento mundial para la efectividad de los derechos. Informe General*. Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, La Plata, Traducción de Samuel Amaral.
- Chartier, Roger (2008) *Escuchar a los muertos con los ojos*. Editorial Katz. Buenos Aires, Código Iberoamericano de Ética Judicial.
- Correa, Jorge y Jimenez A., María Angélica. *Estudio sobre el acceso a la justicia en Argentina, Chile, Perú y Venezuela* (1997) En: Cuadernos de análisis jurídico. Serie seminarios Nro. 35. Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales. Santiago de Chile,
- Correa, Jorge y Jimenez A., María Angélica.(1995) “Acceso de los pobres a la Justicia en Argentina”. En Vanderschueren, Franz y Oviedo, Enrique. *Acceso de los pobres a la justicia en países de América Latina*. Sur. Santiago de Chile
- Del Carril, Enrique H (2007) *El lenguaje de los jueces. Criterios para la delimitación de significados lingüísticos en el razonamiento judicial*. Ad Hoc. Buenos Aires.
- Domenech, Ernesto E (2004). *Casos Penales, construcción y aprendizaje*. Edit. La Ley. Buenos Aires.
- Domenech, Ernesto E (2004). *El explorador urbano*. Revista INTERCAMBIOS N° 9. ISSN 1666-5457, <http://intercambios.jursoc.unlp.edu.ar>.



- Domenech, Ernesto E (2009.) Los penalistas y el nullum crimen. Dos textos para compartir y unas pocas reflexiones. En: *Revista Nuevo Derecho*, Institución Universitaria de Envigado, Colombia, Volumen 4, N° 5, págs. 99 a 110. Colombia,
- Fucito, Felipe (2003/2004) *Digresiones sobre el discurso judicial* en *Revista de Sociología del Derecho*, La Plata, Numero 25, nov. de 2003/abril 2004, pág. 22 y sgs.
- Gayol, Sandra y Kessler, Gabriel (.2002). *Violencias, delitos y justicias*. Universidad Nacional de General Sarmiento y Manantial. Buenos Aires.
- Grillo Ciochini, Pablo Agustín (1999). *Noticia sobre el "Acceso a la Justicia" (The Woolf Report)*. Con prólogo del Dr. Roberto Berizonce. Fundación Jus. La Plata.
- Hendler, Edmundo Samuel. (2005) *El Lenguaje de los penalistas*. Nueva Doctrina Penal. 2005/B. Editores del Puerto. Buenos Aires
- Jakobs, Gunther.(1995)*Derecho Penal, Parte General*. Madrid,.
- Kuhne Peimbert, Catalina (2006) *Lenguaje judicial y transparencia* México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. México,.
- Lorenzetti, Ricardo Luis (2006.) *Teoría de la Decisión Judicial*. Rubinzal Culzoni. Buenos Aires,
- Miguez, D. Compiladores.(2003).*Heridas urbanas*. Violencia Delictiva y transformaciones sociales en los noventa. Editorial de las Ciencias Buenos Aires,
- Montolio Duran, Estrella y Lopez Samaniego, Anna. (2006) *La propuesta didáctica en comunicación escrita llevada a cabo en la Escuela Judicial de España*.
- Nietzsche, Friedrich (2008). *Poesía completa*. Edición y traducción de Laureano Pérez Latorre. Madrid,
- Strasser, Carlos (2003). *La vida en la sociedad contemporánea . Una mirada política*. FCE. Buenos Aires,
- Switf, Jonathan.( 1993) *Los viajes de Gulliver*. Ediciones SM. Madrid,
- Vanderschueren, Franz y Oviedo, Enrique (1995). *Acceso de los pobres a la justicia en países de América latina*. Programa de Gestión Urbana PGU UNCHS PNUD BANCO MUNDIAL SUR, Centro de Estudios Sociales y Educación. Ediciones Sur. Santiago.
- Zaffaroni Eugenio Raúl (2003) *Manual de Derecho Penal Parte General*. Editorial Ediar. Buenos Aires,